



# Resolución Ministerial

Lima, 19 de ENERO del 2021

**Visto**, el Expediente N° 20-101436-001, que contiene el Informe N° 052-2020-DPI-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP; el Memorando N° 3159-2020-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 1408-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 231-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento; y, el Informe N° 063-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "el brote del Coronavirus (COVID-19),



L. SUÁREZ



M. ORDÓÑEZ



L. CUEVA



A. LUCCHETTI



M. NAZZETTI

*calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”;*

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 071-2020 de fecha 23 de junio de 2020, Decreto de Urgencia que establece el “Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19”, se autoriza, entre otras disposiciones, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2020 para financiar dicho Plan;

Que, mediante Informe N° 052-2020-DPI-DGIESP/MINSA de fecha 30 de octubre de 2020, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, remite las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de Pulsioxímetros Adulto y Pediátrico”;

Que, dicho requerimiento se sustentó en el Documento Técnico – Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía Peruana frente a la emergencia del COVID – 19, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA de fecha 21 de mayo de 2020, que considera como uno de los objetivos específicos del Plan “Fortalecer las medidas de prevención ante el riesgo de propagación de COVID-19 desde el nivel comunitario”, considerando como parte de su actividad operativa 1.5. “Búsqueda activa de sospechosos de COVID-19 y sintomáticos respiratorios en comunidades” y 1.7. “Fortalecimiento de las IPRESS del primer nivel de atención para la búsqueda de casos sospechosos de COVID-19”, la adquisición de Pulsioxímetros Adulto y Pediátrico, tal como se aprecia de su Formato 5 – Seguimiento de Metas Físicas y Presupuestales;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 7678-2020, por un monto de S/ 156 205,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), que garantiza que se cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la contratación en mención;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración notifica a la empresa CHAPOLAB S.A.C., la Orden de Compra N° 0001260 para la adquisición de 3 500 (TRES MIL QUINIENTOS) Pulsioxímetros Adulto y Pediátrico, por el monto de S/ 156 205,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES). El plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra es de entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo es hasta los 10 (diez) días calendario, computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante la Guía de Remisión N° 001-0007239 de fecha 07 de diciembre de 2020, la empresa CHAPOLAB S.A.C. entrega al Ministerio de Salud los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 0001260, respecto de los cuales, mediante Acta de Recepción N° 040-2020-SAEM-UAI-OA-OGA/MINSA del 07 de diciembre de 2020, la Unidad de Almacén e Importaciones manifiesta su conformidad en mérito a la verificación cuantitativa realizada; asimismo, mediante Acta de Conformidad N° 116-2020-EM-UAI-OA-OGA/MINSA del 15 de diciembre de 2020, la Dirección de Pueblos





# Resolución Ministerial

Lima, 19 de ENERO del 2021



Indígenas y Originarios de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública manifiesta su conformidad en mérito a la verificación técnica realizada;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 231-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 17 de diciembre de 2020, se determina el valor estimado para la "Adquisición de Pulsioxímetros Adulto y Pediátrico", por un monto de S/ 156 205,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 328-2020-MINSA de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó la vigésima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 199, la "Adquisición de Pulsioxímetros Adulto y Pediátrico", por un monto de S/ 156 205,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES);



Que, mediante Formato 02 N° 190-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos destinada a la "Adquisición de Pulsioxímetros Adulto y Pediátrico";



Que, mediante Informe Técnico N° 1408-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 23 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento señala que la empresa CHAPOLAB S.A.C. entregó los bienes el 07 de diciembre de 2020, verificándose el cumplimiento de las especificaciones técnicas;



Que, mediante Memorandum N° 3159-2020-OGA/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa para la "Adquisición de Pulsioxímetros Adulto y Pediátrico", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración precisa que la Orden de Compra N° 0001260 fue pagada en el ejercicio presupuestal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 063-2021-OGAJ/MINSA emite la opinión legal correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-



# Resolución Ministerial



Lima, 19 de ENERO del 2021

2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Pulsioxímetros Adulto y Pediátrico", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 061-2021/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR ESTIMADO TOTAL
"Adquisición de Pulsioxímetros Adulto y Pediátrico"	CHAPOLAB S.A.C.	Recursos Ordinarios	3500	S/ 44.63	S/ 156 205,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV

